

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE
SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.**

(EXPEDIENTE 2025100001)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	1
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	2
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	4
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	6
IV. ADJUDICACIÓN	9
V. IMPUGNACIÓN	14

ANEXOS:

ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

ANEXO IV: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII: PROFORMA DE CONTRATO.

ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.

ANEXO IX: PROFORMA DE AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA.



ANTECEDENTES

I.- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III.- EPGASA precisa contratar un servicio de impresión eficaz que le permita, entre otros, lograr los siguientes objetivos: optimizar el número de dispositivos de impresión, copia y escáner; controlar el uso del servicio en cada uno de sus centros de trabajo y poder introducir nuevas medidas de control y ahorro en el gasto de impresión y de papel; homogeneizar el parque de equipos existente en toda la entidad; utilizar equipos más productivos y eficientes; mejorar la gestión administrativa; mejorar la gestión de consumibles y aumentar la flexibilidad del servicio, de modo que se pueda adaptar a las nuevas necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

Es preciso gestionar de forma centralizada dicho servicio de impresión, adecuando los costes y el uso de este a los requisitos reales de cada centro, contando con una infraestructura moderna y con el nivel de calidad del servicio esperado.



La elección del modelo de impresión como un servicio se debe a los beneficios que aporta al no tener que desembolsar unos costes iniciales muy importantes para la adquisición de los nuevos equipos, y evitar los incrementos de los costes de mantenimiento de estos equipos que se producen una vez que hayan superado los cinco años de funcionamiento. Otro de los aspectos fundamentales es conocer, a priori, todos los costes de este servicio: equipos, licencias de software, mantenimiento, consumibles, etc. Esto se debe a que solo se pagará por copia realizada, bien en B/N o en color.

IV.- El objeto del contrato es posibilitar una impresión eficaz y gestionada en las sedes de EPGASA, para lo cual la empresa adjudicataria deberá aportar los dispositivos de impresión necesarios, el software de administración y control asociado, garantizar su perfecto funcionamiento, gestionar la reposición y retirada de consumibles y posibilitar su uso por parte de los usuarios en las condiciones que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo a las directrices del Responsable del Contrato.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. Objeto:

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a garantizar, a satisfacción de EPGASA, con la máxima eficiencia y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la proforma de contrato que se adjuntan como Anexos I y VII, los siguientes objetivos en los dispositivos ubicados en el Pabellón de la Navegación, Edificio Expo y Archivo central de EPGASA:

- Optimizar el número de dispositivos de impresión, copia y escáner.
- Controlar el uso del servicio en cada centro de trabajo y poder introducir nuevas medidas de control y ahorro en el gasto de impresión y de papel.
- Homogeneizar el parque de equipos existente en toda la entidad.
- Utilizar equipos más productivos y eficientes.
- Mejorar la gestión administrativa.
- Mejorar la gestión de consumibles.
- Aumentar la flexibilidad del servicio, de modo que se pueda adaptar a las nuevas necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

Las soluciones ofertadas siempre buscarán un equilibrio entre los distintos elementos y el funcionamiento óptimo de todo el conjunto.

Para alcanzar el objetivo del control del uso del servicio es muy importante contar con un software que permita realizar el control de impresión de todos los equipos del contrato de forma centralizada. Será imprescindible que cada sede o centro gestionado, en el que se ubique algún equipo del servicio, tenga acceso a consultar sus datos de impresión en un sistema centralizado, de las personas que imprimen en su sede y de forma independiente al resto.

Código CPV del contrato: 79810000-5 Servicios de impresión.



2. División en lotes:

El contrato no es susceptible de división en lotes ya que, tratándose de un sistema integrado de administración centralizada de impresión y copia, la división en unidades funcionales separadas dificultaría técnicamente la ejecución de la prestación y la organización de los trabajos, así como la gestión de las incidencias que se produzcan durante el contrato.

3. Precio:

3.1. Será el de la oferta económicamente más ventajosa.

El Presupuesto base de licitación y precio del contrato asciende a 40.000,00 € (IVA excluido), estimado para el número de copias a realizar durante cuatro (4) años de duración del contrato y aplicando los costes por copia obtenidos de los precios de mercado.

Valor estimado del contrato: 50.000,00 € (IVA excluido), que considera el precio estimado para los cuatro años de vigencia inicial, más un año de eventual prórroga.

3.2. Método de cálculo: El volumen anual de copias en blanco y negro y en color se ha estimado en base al estudio interno realizado sobre el número de copias efectuadas por EPGASA en los últimos cinco (5) años, de acuerdo con el detalle siguiente:

140.000 copias blanco y negro al año por 0,02 €/copia = 2.800 €/año, IVA excluido.

80.000 copias color al año por 0,09 €/copia = 7.200 €/año, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato, incluyendo todos los costes necesarios para su ejecución.

EPGASA no garantiza que el precio de los servicios solicitados alcance ese importe, siendo el precio del contrato la suma del precio de las copias efectivamente solicitadas por EPGASA, valoradas conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario para las copias efectivamente realizadas.

4. Duración: El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un año más de forma expresa.

En el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios, que deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, deberán estar totalmente operativos, incluido el transporte, montaje, instalación y conexión a la red, todos los equipos de impresión.

5. Responsable del contrato: Se designa responsable del contrato a la persona titular de la Dirección Técnica de EPGASA, o la persona en la que este delegue.



II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1. Capacidad de obrar:

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4. El licitador habrá de acreditar estar dado de alta y al corriente en el IAE.

2. Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo II, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.



3. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional:

3.1. El criterio para acreditar la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 y 2024), deberá ser al menos de 15.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación, cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2. La **solvencia técnica y profesional** requerida es la siguiente:

Contratos similares: Deberá aportar una relación detallada por años de suministros y servicios igual o de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, efectuados por el licitador en los últimos 3 años. Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos al CPV objeto del contrato: CPV: “79810000-5: Servicios de impresión”.

La relación de proyectos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Objeto, que deberá ser similar al asociado al de la presente contratación.
- Importe.
- Lugar de ejecución del servicio.

Los certificados de buena ejecución podrán ser sustituidos por declaración del licitador, que necesariamente habrá de acompañar con la documentación que obre en su poder acreditativa de la efectiva realización de la prestación (contratos y facturas).

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si en el transcurso de los 3 últimos años ha realizado, al menos, 3 trabajos de prestación de servicios de impresión de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto de la presente licitación, por un importe anual cada uno de ellos de, al menos, el 70% de 10.000,00 € anuales.



Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a cinco (5) años podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente epígrafe 3.2. por uno o varios de los medios establecidos en las letras a) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

4. Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá poseer la capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. La solvencia tanto económica y financiera como técnica y profesional deberá poseerla una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1. Información previa.

Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.



De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda. El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3. Exclusividad.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición a cada uno de los lotes, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Contenido.

Las ofertas se presentarán fraccionadas en dos sobres electrónicos, señalados con los **números 1 y 2** a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el **Anexo III** relativa al cumplimiento de los requisitos previos, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **Anexo IV**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el/la titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **Anexo V** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de



empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.

- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la parte de la oferta que se valorará mediante la aplicación de fórmulas, e incluirá:

Oferta económica: redactada conforme a la proforma **Anexo VI**, que deberá encontrarse firmada por persona con poder suficiente, por la que se oferta la ejecución del objeto del contrato.

El precio por copia indicado en la proforma se oferta como precio máximo por copia realizada, y teniendo en cuenta las estimaciones de copias realizadas y que figuran en la proforma anexo VI, no podrán superar para los cuatro años de contrato, la cantidad de 11.200 €, para copias en blanco y negro y 28.800 € para copias en color.

Los precios indicados incluyen todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar por el expresado importe el objeto de la prestación del trabajo contratado.

Mejoras optativas

- Mejora I: Velocidad de impresión de los dispositivos ofertados, expresada en páginas por minuto.
- Mejora II: Copia digital auténtica, expresada con la indicación del porcentaje de dispositivos a disposición de EPGASA tipos II y III que realizarán la copia digital auténtica.

5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

6. Transparencia.

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Secreto profesional.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados



confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores vendrán obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la misma o, de resultar adjudicatarios, de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

IV. ADJUDICACIÓN.

1. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los representantes que a continuación se relacionan o personas en la que deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico:
 Presidente de la Mesa: Director del Departamento Técnico o persona en la que este delegue.
 Gestor del Departamento Técnico o persona en la que este delegue.
- Departamento Financiero:
 Directora del Departamento Financiero o persona en la que esta delegue.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos.

3. Dicha Mesa analizará en primer lugar el **sobre electrónico numerado 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:



Valoración de la oferta económica (hasta 80 puntos)

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 80 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 80

El cálculo del importe de la oferta económica se realizará de acuerdo con el número de copias estimadas, que son 560.000 copias en blanco y negro y 320.000 copias en color, para el periodo de duración inicial del contrato de 4 años.

Se establecen los siguientes precios máximos de licitación :

Precio máximo por copias blanco y negro por 0,02 €

Precio máximo por copias color por 0,09 €

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en veinte (20) puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % de 40.000 euros.

Si por la aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará puntuación cero.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando en la valoración de la oferta económica presentada la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y



desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante presentación a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

Mejora I: Velocidad de impresión de los dispositivos ofertados (hasta 10 puntos)

Se otorgarán hasta 10 puntos a las mejoras relativas a la velocidad de impresión, puntuándose de la siguiente forma:

Velocidad dispositivos tipo II (5 puntos):

Se otorgan 0 puntos al que oferte 35 ppm (páginas por minutos) o menos, como velocidad ISO 24734, y 5 puntos al que oferte 40 ppm o más. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Velocidad dispositivos tipo III (5 puntos):

Se otorgan 0 puntos al que oferte 35 ppm (páginas por minutos) o menos, como velocidad ISO 24734, y 5 puntos al que oferte 40 ppm o más. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Mejora II: Copia digital auténtica (hasta 10 puntos)

Los dispositivos Tipo II y III soportarán la funcionalidad de copia electrónica auténtica, al efecto de cumplir con todas las garantías que exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e integrarse con los sistemas de administración electrónica de la Junta de Andalucía, puntuándose de la siguiente manera:

Se otorgarán 10 puntos a la oferta cuya propuesta indique que el 100% de los dispositivos tipo II y III a disposición de EPGASA realizará la copia digital auténtica y 0 puntos a la oferta que no proponga que el 100% de los dispositivos tipo II y III a disposición de EPGASA realizará la copia digital auténtica.

6. Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de



conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.

- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad, y acreditando la inscripción o solicitud de inscripción en su caso.
- l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado



por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía podrá aportarse: en depósito en la tesorería de esta empresa pública; mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VIII**, o mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo IX**.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **Anexo VII**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y/o registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 8, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

7. Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación o persona en quien haya delegado legalmente, lo que será comunicado por el



Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>.

8. Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VII**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación con la cobertura mínima por siniestro y año de 600.000,00 € y deberá ser acreditada su vigencia por el contratista a EPGASA.

9. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico

Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma.



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

(Se adjunta en fichero anexo)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR



D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,



reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y
TAMAÑO DE LA EMPRESA**



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El Licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- El número de trabajadores de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N. º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO IV

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS



EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de servicios de impresión de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, C.P. 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.ª MANIFIESTA:

- 1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Domicilio profesional
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional
- 2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa Licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.:

Fecha:



ANEXO V

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO



D/D. ^a con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º en nombre propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social



ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

D./D.^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de impresión de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo su ejecución a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por las siguientes cantidades:

- Precio copia en blanco y negro: euros/copia, excluido IVA.
- Precio copia en color: euros/copia, excluido IVA.

El cálculo del importe de la proposición económica de acuerdo con el número de copias estimadas para cuatro años de duración inicial de contrato es el siguiente:

Número de copias estimadas para cuatro años	Precio ofertado por copia IVA excluido	Importe total Importe Proposición económica IVA excluido
560.000 copias en blanco y negro		
320.000 copias color		

Dichas cantidades precio/copia se ofertan como precio máximo del contrato, e incluyen todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutar el contrato por los referidos importes.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse firmada por persona con poder suficiente.



ANEXO VII

PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2025100001)

DE OTRA PARTE: XXXXXXXXXXXXXXXX

(en adelante EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- EPGASA precisa un servicio de impresión eficaz que le permita, entre otros, lograr los siguientes objetivos: optimizar el número de dispositivos de impresión, copia y escáner; controlar el uso del servicio en cada uno de sus centros de trabajo y poder introducir nuevas medidas de control y ahorro en el gasto de impresión y de papel; homogeneizar el parque de equipos existente en toda la entidad; utilizar equipos más productivos y eficientes; mejorar la gestión administrativa; mejorar la gestión de consumibles y aumentar la flexibilidad del servicio, de modo que se pueda adaptar a las nuevas necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

II.- A tal fin convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO, en el que ha resultado adjudicatario de los servicios, XXXXXXXXXXXX, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.



III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los servicios encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a prestar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficiencia, los servicios de impresión que han sido objeto de la licitación a la que se ha hecho referencia en el anterior expositivo segundo.

La prestación de los referidos servicios se realizará conforme a lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones Técnicas por el que se ha regido la licitación de la que trae causa el contrato y que constituye parte integrante del mismo, y de conformidad con la propia oferta del CONTRATISTA aceptada por EPGASA.

(se detallarán las mejoras que, en su caso, hayan formado parte de la oferta del contratista).

SEGUNDA: DESARROLLO DEL OBJETO.

1.- Las principales funciones y tareas inherentes al servicio son las que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que afectan y/o se corresponde, en los términos y condiciones indicadas en el mismo, a los siguientes suministros y servicios:

1.1. Equipos de impresión.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada al suministro de los equipos y/o dispositivos de impresión, configuración en red y puesta en marcha en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de equipos tipo I, tipo II y tipo III, conforme se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que finalmente se instalarán, podrá variar en un 20%, sin coste para EPGASA, a causa de posibles variaciones en el número de sedes y la distribución de su personal.

1.2. Servicio de impresión.

1.2.1. Suministro de consumibles.

1.2.2. Control de impresión.

1.2.3. Mantenimiento.

En los términos y con el alcance previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



1.3. Lugar y horario de prestación del servicio de impresión.

El servicio objeto del presente contrato se prestará en las siguientes instalaciones propiedad de EPGASA: Pabellón de la Navegación, Edificio Expo y Archivo de EPGASA, con los equipos señalados en los anexos I, II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará con carácter general de lunes a viernes en horario de 08:00 h. a 18:00 h. EPGASA se reserva el derecho de modificar los lugares de prestación del servicio y/o el horario, por motivos especiales o de organización.

EL CONTRATISTA dispondrá, durante el periodo de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las instalaciones en las que se preste el servicio objeto de esta contratación. En cualquier caso, el personal del CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del edificio y su reglamento interior. Todo el personal que EL CONTRATISTA destine a la prestación del servicio deberá llevar en lugar visible un distintivo que contenga su identificación personal, proporcionado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá tener a EPGASA al corriente del personal que emplee para la prestación del servicio y de su capacitación, así como de sus variaciones, pudiendo el servicio de seguridad del edificio impedir la entrada de aquellas personas que no hayan sido previamente identificadas por EL CONTRATISTA como adscritas a la prestación del servicio. Para ello deberá existir la necesaria coordinación entre el servicio de seguridad y el servicio de recepción, coordinación que se realizará según las directrices de EPGASA.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un año más de forma expresa.

En el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios, que deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, deberán estar totalmente operativos, incluido el transporte, montaje, instalación y conexión a la red, todos los equipos de impresión.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- Conforme a lo ofertado por EL CONTRATISTA, el precio por los servicios objeto del contrato es el siguiente:

- Precio por copia en blanco y negro: EUROS/copia, excluido IVA.
- Precio por copia en color: EUROS/copia, excluido IVA.

2.- En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos y costes, tanto directos como indirectos, derivados de la realización y ejecución de los



servicios objeto del contrato, así como el material fungible y los gastos generales y el beneficio industrial.

3.- Los precios ofertados no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato.

4.- EL CONTRATISTA emitirá mensualmente una factura por el total de las impresiones efectuadas en el mes anterior, a la que acompañará informe en formato Excel del total de impresiones realizadas en el mes de facturación que incluirá, además, la información obtenida de los contadores de cada una de las máquinas instaladas que se indica a continuación: ubicación, modelo de impresora, número de serie, copias en blanco/negro y en color. Además, mensualmente emitirá un informe de las averías ocurridas, el tiempo y modo de resolución.

La factura que deberá ser conformada por el Responsable del contrato designado por EPGASA en el plazo de una semana desde su recepción, se abonará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de conformidad por el responsable del contrato.

QUINTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios contratados, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios comprometidos, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

2.- EL CONTRATISTA designa como su responsable técnico a XXXXXXX, que será el interlocutor con el Responsable del contrato y encargado de la dirección, gestión y organización del servicio.

SEXTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

1.- EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios objeto del presente contrato con estricta sujeción a los términos del mismo, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a su oferta y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EPGASA.

2.- EL CONTRATISTA queda obligado a aportar los equipos técnicos y el material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los equipos y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EPGASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EPGASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.



Asimismo, EL CONTRATISTA retirará todos los equipos que EPGASA designe, hasta un máximo de cinco, y le aportará y entregará un certificado de destrucción de los mismos.

3.- EL CONTRATISTA deberá aportar a EPGASA los drivers necesarios para el funcionamiento de los dispositivos de impresión desde cualquier puesto de trabajo, que siempre podrán configurarse de forma que por defecto todas las impresoras impriman en blanco y negro a doble cara.

4.- EL CONTRATISTA, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

5.- EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a EPGASA, a través del responsable del contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante el suministro y prestación del servicio y estará obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

OCTAVA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €), correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos, si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma Anexo VIII del Pliego de la licitación.



2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecidos en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

2.- El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizados en cada caso por EPGASA, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente. Antes del inicio de los trabajos y siendo obligatorio para el comienzo de los mismos, deberá presentarse una relación de las empresas o trabajadores autónomos contratados y los trabajadores de dichas empresas subcontratistas.

La empresa subcontratista deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales suscritos entre EL CONTRATISTA y EPGASA. La empresa subcontratista o el trabajador autónomo contratado no podrán encontrarse en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subcontratista acreditará los extremos expuestos mediante la documentación de una declaración responsable redactada en los términos de la proforma adjuntada como ANEXO III del pliego que ha regido la licitación.

3.- En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al CONTRATISTA, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación con la cobertura mínima por siniestro y año de 600.000,00 €

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, incluido el plazo de garantía, pudiendo EPGASA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

UNDÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.



1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliego de cláusulas administrativas.
- 1.3. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.4. Oferta de fecha dede 2025 presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose a dar



un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente contrato.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D. que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOQUINTA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEXTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.



La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

**Por EMPRESA PÚBLICA DE
GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.M.P.**

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA o el Responsable del Tratamiento)
(Expediente n.º 2025100001)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente documento, y a tal fin.

EXPONEN

PRIMERA.- Que las partes acuerdan regular el Tratamiento de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el marco de la prestación de determinados servicios de Impresión a EPGASA, de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

SEGUNDA.- Que ambas partes han evaluado la idoneidad de que **EPGASA** asuma la figura de Responsable del Tratamiento (conforme a los arts. 24 y 25 del RGPD) y que XXXXXXXX adquiera la figura



de Encargado del Tratamiento (conforme al art. 28 del RGPD) respecto de los datos de carácter personal tratados en el marco de la relación jurídica descrita anteriormente.

ACUERDAN

PRIMERO: Servicios, categorías y tipos de datos objeto de tratamiento.

El tratamiento de datos personales realizado por el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y titularidad de **EPGASA**, tiene como finalidad la derivada de la prestación de servicios de impresión según el contrato de prestación de servicios perfeccionado tras la licitación de los servicios por EPGASA y adjudicación de los mismos a XXXXXXXX

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** son los correspondientes a los trabajadores de EPGASA y de sus proveedores y clientes de EPGASA. Las tipologías de datos tratados son los siguientes: Nombre, apellidos, dirección, salario y titulación académica.

SEGUNDO: Obligaciones del Encargado del tratamiento.

De acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y su personal se comprometen tratar los datos personales titularidad de **EPGASA**, conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, en concreto, según las obligaciones impuestas por el RGPD y su normativa interna y, además, en especial garantiza lo siguiente:

1. Limitación del tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solamente tratará los datos personales para realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuando exista una exigencia legal que obligue al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** a tratar los datos de una manera distinta a la establecida en el presente Acuerdo o según las instrucciones facilitadas por **EPGASA**, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** notificará inmediatamente, y siempre antes de dar inicio al tratamiento requerido, a EPGASA, de esa exigencia legal para que éste último pueda analizar su aplicabilidad al tratamiento de los datos personales y ofrecer su opinión sobre el modo de cumplir dicha exigencia, salvo que la ley expresamente prohíba tal notificación por razones importantes de interés público.

2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal.

El personal autorizado para acceder y tratar los datos personales se limitará a tratar los datos personales para prestar el servicio contratado, de conformidad al presente acuerdo y a la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.



El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios a **EPGASA**. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo de los datos personales garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos sujetos a secreto profesional y respetando las medidas de seguridad implantadas.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y su personal se comprometen a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, salvo obligación legal según lo descrito en el apartado 1 o autorización expresa de **EPGASA**.

3. Registro de actividades de tratamiento.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** mantendrá un registro actualizado, completo y exacto de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA** con el contenido que exige el artículo 30 del RGPD.

El registro deberá contener todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA**.

Entre las acciones que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá llevar a cabo en el marco de lo previsto en este contrato, se encuentra la realización de un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA**.

4. Medidas de seguridad.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la seguridad de los datos personales.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse; confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos. El Encargado del Tratamiento deberá cumplir, *al menos*, con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo I.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA**, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.



5. Brechas de seguridad.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** notificará a **EPGASA**, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas y a través del correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales de su titularidad de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

6. Prohibición de transferencia internacional de datos.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** garantiza que el acceso y, en su caso, el tratamiento de datos que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

7. Ejercicio de derechos.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, éste debe comunicarlo a **EPGASA**. La comunicación debe hacerse a la menor brevedad posible, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA**, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

8. Subcontratación.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** tiene prohibido subcontratar cualquiera de las prestaciones necesarias para realizar el servicio o servicios contratados y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado del tratamiento.

9. Comunicaciones autoridad de control (Agencia de Protección de Datos).

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** también asistirá a **EPGASA** en cualquier consulta previa a las autoridades de control o a contestar cualquier requerimiento de información por parte de éstas.

10. Responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél deberá responder de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.



TERCERO: Obligaciones del Responsable del tratamiento.

Corresponde a **EPGASA:**

- a) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**
- b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CUARTO: Duración.

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios contratados. De tal manera que, una vez cumplida la finalidad o el servicio por el cual las Partes hayan suscrito el presente Acuerdo, se entenderá finalizado el mismo sin perjuicio de las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Llegado el plazo de duración del Acuerdo se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas Partes, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente Acuerdo. Si las Partes deciden prorrogar el Acuerdo deberán señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

QUINTO: Destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios.

A la finalización de la prestación de los servicios y a requerimiento de **EPGASA**, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá devolver a **EPGASA** los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; o borrar todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** podrá conservar una copia de los datos personales, con éstos debidamente bloqueados, a fin de ponerlos únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

SEXTO: Modificaciones al Acuerdo.

Las modificaciones al presente Acuerdo deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y **EPGASA.**

A tal efecto, la Parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra mediante un preaviso de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo, se entenderá como NO aceptación a la misma.



SÉPTIMO: Extinción.

Serán causas de extinción del presente Acuerdo, la voluntad expresada por cualquiera de las partes, la voluntad expresada por **EPGASA**, su incumplimiento por alguna de ellas, o cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

OCTAVO: Nulidad e ineficacia.

Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

NOVENO: Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Contrato de acceso a datos personales se regirá, interpretará y cumplirá con arreglo a la Legislación Española, en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos; a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales; a las partes, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato de acceso a datos personales, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha ut supra.

POR EPGASA

**POR EL ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO.**



ANEXO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Política de Seguridad.

- El Encargado del Tratamiento deberá disponer de una Política de Seguridad de la Información, aprobada por la Gerencia y publicada y comunicada a todos los empleados y personal externo de relevancia.
- La Política deberá ser sometida a revisiones periódicas planificadas y si se viese afectada por cambios, ha de asegurarse su continuidad, adecuación y efectividad.

2. Seguridad de las Comunicaciones.

- El Encargado del tratamiento debe gestionar las redes y controlarlas para proteger la información en los sistemas y aplicaciones.
- El Encargado del tratamiento debe identificar los mecanismos de seguridad, los niveles de servicio y los requisitos de gestión de todos los servicios de red.
- La información que sea objeto de mensajería electrónica debe ser adecuadamente protegida por el Encargado del tratamiento.

3. Seguridad de las Operaciones.

- El Encargado del Tratamiento debe implementar los controles de detección, prevención y recuperación que sirvan como protección contra el código malicioso, así como procedimientos adecuados de concienciación al usuario.
- El Encargado del Tratamiento debe realizar copias de seguridad de la información, del software y del sistema, y se deben verificar periódicamente.
- El Encargado del tratamiento debe registrar, proteger y revisar periódicamente las actividades de los usuarios, excepciones, fallos y eventos de la seguridad de la información.
- Los dispositivos de registro y la información del registro deben estar protegidos contra manipulaciones indebidas y accesos no autorizados.
- Se deben registrar, proteger y revisar regularmente las actividades del administrador del sistema y del operador del sistema.
- Se debe obtener información oportuna acerca de las vulnerabilidades técnicas de los sistemas de información utilizados en la prestación del servicio, evaluar la exposición de la organización a dichas vulnerabilidades y adoptar medidas adecuadas para afrontar el riesgo asociado.
- El Encargado del tratamiento debe establecer y aplicar reglas que rijan la instalación de software por parte de los usuarios.

4. Gestión de incidentes de Seguridad.

- El Encargado del tratamiento debe establecer las responsabilidades y los procedimientos de gestión para garantizar una respuesta rápida, efectiva y adecuada a los incidentes de seguridad de la información.



- Todos los empleados, contratistas y terceras partes usuarias de los sistemas de información del Encargado del tratamiento, deben ser obligados a anotar y notificar cualquier punto débil que observen o que sospechen que exista, en los sistemas o servicio.
- Los incidentes de seguridad de la información por parte del Encargado del tratamiento deben ser respondidos de acuerdo con los procedimientos documentados.

5. Gestión de la Continuidad de Negocio.

- El Encargado del tratamiento debe establecer, documentar, implementar y mantener procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de la seguridad de la información, durante una situación adversa.
- El Encargado del tratamiento debe comprobar los controles establecidos e implementados a intervalos regulares para asegurar que son válidos y eficaces durante situaciones adversas.
- Los recursos de tratamiento de la información deben ser implementados por el Encargado del tratamiento, con la redundancia suficiente para satisfacer los requisitos de disponibilidad.

6.- Medidas específicas del servicio de impresión:

- El encargado del tratamiento debe asegurarse de la autenticación de usuario y liberación segura.
- El encargado del tratamiento debe asegurar el cifrado extremo a extremo de trabajos
- El encargado del tratamiento debe asegurar el borrado seguro automático de colas y almacenamiento
- El encargado del tratamiento debe mantener registros de auditoría de uso;
- El encargado del tratamiento debe implantar una política de retención
- El encargado del tratamiento debe proceder a la desmagnetización/sobreescritura de soportes de impresoras al fin de contrato
- El encargado del tratamiento debe encargarse del mantenimiento y retirada de consumibles sin acceso a datos.
- El encargado del tratamiento responde de la formación y confidencialidad de su personal.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA



La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P., por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% del precio del contrato), en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D.ª con residencia en Provincia
de calle n.º con DNI n.º
....., en nombre propio o de la empresa que representa(1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato para la prestación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., la cantidad de EUROS (.....€), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta al CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social